



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Ref.: Nota 3294-M-91
M.O.S.F. Direc. Prov. de
Obras Sanitarias
e/consulta base imponible
incluido IVA.

INFORME N° 263

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Dirección Provincial de Obras Sanitarias consulta si a los efectos de determinar la base imponible en las órdenes de compra de las licitaciones que realiza, se deberá considerar el monto total de las mismas incluido el I.V.A..

Al respecto, se expide el Departamento de Sellos y Asesoramiento y Consultas de la Ira. Circunscripción, en el sentido que al I.V.A. integra la base imponible del Impuesto de Sellos, criterio que se comparte por cuanto está fundamentado en el hecho de que el gravamen referido, está dirigido al / instrumento y su base imponible es el monto convenido en el mismo.

A su consideración se eleva.-

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 23 de agosto de 1991.-

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE FIGUEROA
INGENIERO TECNICO
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede elevo a su consideración las presentes actuaciones.-

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 23 de agosto de 1991.-

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE FIGUEROA
INGENIERO TECNICO
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, 29 de agosto de 1991.

Compartiéndose los términos del Informe 263/91 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Dirección de Rentas Ira. Circunscripción para conocimiento y notificación a la consultante.

edc/jd.

EDUARDO D. COGHLAN
SUPERVISOR GRAL.
DPTO. ADMINISTRATIVO

JOSE ACILLO V. BARTOLINI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Ref. Dirección Pcial. de Obras
Sanitarias (P.O.S.P.)
Nota N° 3294-1°-91.-
S. Consultas.

Mor Director de Rentas de la 1ra. Circunscripción:

La empresa de la referencia consulta sobre si la base imponible en las ordenes de compras de las licitaciones que realiza, se calcula sobre el importe de las mismas incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Es criterio sentado por esta Dirección que el I.V.A. integra la base de imposición del Impuesto de Sellos; así se ha expedido por ejemplo, ante una consulta de la Bolsa de Comercio (Nota 1° S.D.A. del 3/3/81) y otra de IATE S.A. referida precisamente a órdenes de compra (Informe N°85 de Asea. y Consultas del 9/6/87).

Ello se ha fundamentado en el hecho de que el gravamen referido está dirigido al instrumento y su base imponible es el monto convenido en el mismo, y considerando que el Impuesto forma parte integrante del valor económico pactado en el contrato, el mismo se encuentra incluido dentro de la base de imposición.

A su consideración se eleva.

PTO. DE SELLOS Y TRANS. GRAT. DE BIENES, 05 de Julio de 1.991.-

[Handwritten signature]

 gmf/rjf
 Depto. Bienes y T. G. de Bienes

[Handwritten signature]